



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare*

**Monterrey, veinte (20) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-  
Demandante : OLGA LORENA LADINO BARÓN  
Demandado : Herederos de NELSON GUILLERMO LAGOS PÉREZ  
Radicado : 851623184001-**2020-00112-00**

Se allegó por parte de la Defensoría del Pueblo la asignación de Defensor Público para la señora CATALINA VILLAMIL BASTO; sin embargo, tiene conocimiento este Despacho que en trámite de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD adelantado ante este estrado judicial, en sentencia No. 87 de 9 de noviembre de 2020 se accedió a las pretensiones de la demanda y en consecuencia se le privó de la patria potestad a la señora CATALINA VILLAMIL BASTO respecto de los menores DIANA CATALINA LAGOS VILLAMIL y NELSON LEONARDO LAGOS VILLAMIL. Allí mismo se designó como curador de los menores a la tía paterna señora BLANCA ESTRELLA LAGOS PÉREZ.

Asimismo, la decisión de privar de la patria potestad a la señora CATALINA VILLAMIL BASTO quedó en firme el 24 de febrero de 2021, toda vez que en esta última fecha el Tribunal Superior de Yopal resolvió el recurso interpuesto en contra de la decisión de 11 de ese mes y año, a través de la cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la referida sentencia.

Así las cosas, actualmente la señora CATALINA VILLAMIL BASTO no tiene la representación legal de los menores demandados, por tanto, deberá notificarse en su lugar a la curadora de los menores para que se haga parte dentro del trámite judicial y ejerza el derecho de defensa y contradicción que les corresponde. Por secretaría realícese la notificación personal de la demanda a la señora BLANCA ESTRELLA LAGOS PÉREZ.

/M.S.K.

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**

El anterior auto se notifica mediante estado No. 25.  
Publicado el día 21 de Mayo de 2021.

Mauricio Sánchez Caina  
**Secretario**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f51a43ed6cc8febb08b0657945ece3c9630ec5ac5bc61106ab4df3b0a0270cb3**

Documento generado en 20/05/2021 08:30:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**